

ministrativa y 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14779 *ORDEN de 14 de mayo de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León», sito en Palencia.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Francisco Javier Labarga Vaca, en nombre y representación de la entidad Fundación Centro tecnológico de Cereales de Castilla y León, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León» y que estaría situado en la avenida de Valladolid, sin número, de Palencia, para impartir el ciclo formativo de grado medio de Panificación y Repostería,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León».

Domicilio: Avenida de Valladolid, sin número.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Titular: Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado medio de Panificación y Repostería.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Palencia deberá comprobar que el equipamiento se adecua al comunicado al centro y a la citada Dirección Provincial con fecha 10 de diciembre de 1997.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado medio la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14780 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio, por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito con fecha 5 de marzo de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler».*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio por el que se amplía el plazo de vigencia del suscrito entre el extinguido Ministerio de Asuntos Sociales y dicha Comunidad el 5 de marzo de 1996, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de vivienda joven en alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUSCRITO CON FECHA 5 DE MARZO DE 1996, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid a 2 de abril de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Zambrana Pineda, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Justo Zambrana Pineda, como Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 58/1995, de 6 de julio, nombramiento publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 36, de 7 de julio de 1995.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del Programa expresado más arriba, consideran necesario dar continuidad al mismo, para la cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de modificación, que se registrá por las siguientes